

Al contestar refiérase

al oficio n.º **06067**

08 de abril, 2024  
**DFOE-LOC-0416**

Señor  
Randal Alberto Black Reid  
Presidente Concejo Municipal  
[randallblackr74@gmail.com](mailto:randallblackr74@gmail.com)

Señora  
Dinorah Cubillo Ortiz  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejosiquirres@gmail.com](mailto:secretariaconcejosiquirres@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación del proceso de nombramiento de auditor interno a plazo indefinido de la Municipalidad de Siquirres

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio.

Se atienden las notas n.ºs SC-222-2024 de 15 de marzo y DA-207-2024 de 20 de marzo; ambas de 2024, mediante las cuales se dio respuesta al oficio n.º 03352 (DFOE-LOC-0317) de 14 de marzo de 2024, donde el Órgano Contralor requirió la presentación del expediente administrativo del concurso público n.º 02-2023 para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido debidamente certificado. Lo anterior, a efectos de continuar con el análisis de la solicitud de aprobación del proceso de concurso público para el nombramiento de auditor (a) interno (a) por tiempo indefinido de la Municipalidad de Siquirres, planteada en la nota sin número de 7 de marzo de 2024.

#### **I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política<sup>1</sup> y en concordancia con el numeral 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República<sup>2</sup>, el Órgano Contralor es el rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

<sup>1</sup> Constitución Política de Costa Rica de 07 de noviembre de 1949.

<sup>2</sup> Ley n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

DFOE-LOC-0416

2

08 de abril, 2024

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI)<sup>3</sup>, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)<sup>4</sup>, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31 establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los Lineamientos citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los Lineamientos.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento.

## II. Análisis del caso

En la nota sin número de 7 de marzo de 2024, suscrita por el presidente del Concejo Municipal, se expone de manera motivada la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento indefinido del auditor interno. Asimismo, mediante los oficios n.ºs SC-222-2024 y DA-207-2024 citados, se remitió documentación adicional, de modo que se tiene lo siguiente:

<sup>3</sup> Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

<sup>4</sup> Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 08:00 horas de 9 de julio de 2018, emitida por la Contraloría General de la República. Disponibles en la página web: <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-11-2023.pdf>

DFOE-LOC-0416

3

08 de abril,2024

1. Certificación sin número de 23 de febrero de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica el acuerdo n.º 4573 tomado en la sesión ordinaria n.º 199 de 20 de febrero de 2024, artículo VI, inciso 2) donde se aprobó el proceso concursal, la nómina y se autorizó al presidente del Concejo Municipal para realizar la solicitud de aprobación del proceso concursal ante la Contraloría General de la República.
2. Certificación sin número de 14 de febrero de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica (...) *que del folio 740 al 756 digitalizadas (PDF) son copias de los Originales del expediente denominado "DTH-002-2024 Certificaciones Nombramiento Indefinido Auditor" el cual consta de 756 folios, las cuales firmo al inicio del folio 740 y al final del folio 756 de forma digital al costado derecho inferior, el mismo conformado por la documentación en custodia de los archivos de la Municipalidad de Siquirres, respectivamente del Departamento de Talento Humano.* (El resaltado corresponde al original)
3. Documento denominado "Expediente Digital DTH-002-2024 Certificaciones Nombramiento Indefinido Auditor" que contiene lo siguiente:
  - Constancia n.º CG-DTH-007-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde se menciona que la plaza se encuentra vacante y no tiene impedimento alguno para ser ocupada; asimismo es importante mencionar que en el caso de que se designe algún nombramiento en la plaza de auditor municipal se cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir dicha erogación.
  - Constancia n.º CG-DTH-008-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde indica que el Sistema Institucional de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos y el Manual Auxiliar de Cargos y Descripciones Básicas vigentes de la Municipalidad de Siquirres se incluyen las funciones y requisitos para el cargo de auditor municipal.
  - Constancia n.º CG-DTH-009-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde señala que las integrantes de la nómina cumplen con los requisitos mínimos establecidos dentro de la normativa jurídica vigente.
  - Constancia n.º CG-DTH-010-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde menciona que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la Municipalidad de Siquirres.
  - Constancia n.º CG-DTH-011-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde indica que la selección de los candidatos para la nómina se efectuó conforme a la normativa jurídica vigente y los trámites necesarios previstos para dicho fin.
  - Constancia n.º CG-DTH-012-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde señala que las candidatas de la nómina no tienen impedimento para ser designadas en dicho cargo.
  - Constancia n.º CG-DTH-013-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde indica que existe un expediente administrativo del concurso.
  - Constancia n.º CG-DTH-014-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde menciona que se realizó la notificación de la nómina y los resultados del concurso a todos los participantes.

DFOE-LOC-0416

4

08 de abril,2024

- Constancia n.° CG-DTH-015-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde indica que fueron recibidas y resueltas en tiempo y forma las impugnaciones presentadas dentro del concurso.
  - Constancia n.° CG-DTH-016-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde señala que se consultó en el Registro de Sancionados de la Contraloría General de República y se determinó que las integrantes de la nómina no tienen sanciones vigentes que las inhabilite para ejercer cargos públicos y que impida un nombramiento en la Municipalidad de Siquirres.
  - Constancia n.° CG-DTH-017-2024 de 5 de marzo de 2024, suscrita por la encargada de Talento Humano a.i., donde menciona que se verificó en el registro de sanciones del Tribunal Supremo de Elecciones no existe sanción vigente para las integrantes de la nómina que las inhabilite para ejercer cargos públicos y que impidan su nombramiento en la Municipalidad de Siquirres.
4. Certificación sin número de 14 de febrero de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica que (...) *del folio 01 al 781 digitalizadas (PDF) son copias de los Originales del expediente denominado "Concurso Público N°02-2023 para el nombramiento del Auditor Interno" el cual consta de 781 folios.* (El resaltado corresponde al original)
  5. Copia del expediente denominado "Concurso Público N°02-2023 para el nombramiento del Auditor Interno".

### III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Siquirres.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los Lineamientos, el jerarca (si se trata de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva) deberá, dentro de los **diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio**, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno y **comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI, ya citado.

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los Lineamientos, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
- e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

DFOE-LOC-0416

5

08 de abril,2024

Adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), utilizando documentos con firma digital<sup>5</sup>, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Jorge Barrientos Quirós  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ci: Expediente

Ni: 5430, 6090, 6510 (2024)

G: 2024000246-5

---

<sup>5</sup> Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, n.º 8454.